

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 800 Al Desempeño	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN INDICADORES Y EN EL ESTABLECIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS ESTABLECIDAS EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; ASI COMO EN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL MISMO.**

**PREVENTIVA.**

**Vertiente:** Eficacia

**DEBER SER.**

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

*"ARTÍCULO 9. Al frente de cada una de las unidades habrá un Jefe de Unidad, quien asumirá su dirección técnica y administrativa y será el responsable de su correcto funcionamiento y el de las unidades administrativas bajo su adscripción.*

*Los Jefes de Unidad serán auxiliados por los Directores Generales que les sean adscritos; así como por directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.*

*Los Jefes de Unidad tendrán las siguientes atribuciones genéricas:*

*I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a las unidades administrativas de su adscripción;*

*II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación del programa operativo anual y del anteproyecto de presupuesto, con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la Unidad a su cargo, conforme a la normatividad correspondiente, así como ejercer el presupuesto autorizado;*

*III. Dirigir, programar y coordinar las labores de las unidades administrativas de su adscripción para el cumplimiento de los lineamientos, programas y estrategias, metas y acciones establecidas para el cumplimiento del objeto de la Agencia; así como implementar en las Direcciones Generales de su adscripción los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna que determine el Director Ejecutivo;*

*XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia;*

*XVIII. Someter a consideración del Director Ejecutivo, previa aprobación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos en las materias de su competencia;*

*XXIV. Las demás que les delegue o confiera expresamente el Director Ejecutivo, así como las que le señalen otras disposiciones jurídicas."*

*"ARTÍCULO 17. Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un Director General, quien asumirá su dirección técnica y administrativa; será el responsable de su correcto*

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo del Director de Inteligencia de Inspección Industrial y de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

**1.1. b), 1.2 b) y 1.3 a).-** Para las metas establecidas para el ejercicio 2023, deberá revisar y evaluar si son alcanzables considerando su capacidad operativa. Lo anterior, con el fin de evitar modificaciones durante el transcurso del año, y en caso que se requiera su modificación se tenga el soporte documental suficiente y competente que lo justifique.

**2.1.-** Establecer o actualizar controles internos de la USIVI, que tengan el fin de dar seguimiento oportuno y eficiente al cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio 2023, o en su caso, permita detectar el riesgo de incumplimiento, con el fin de implementar acciones tendientes a lograr su cumplimiento.

**AL DESEMPEÑO.**

El Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, con el apoyo del Director de Inteligencia de Inspección Industrial y de los Directores Generales de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento; Supervisión, Inspección, y

Ente: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16G00
Unidad Fiscalizada: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 800 AI Desempeño	

RESULTADOS DEFINITIVOS	RECOMENDACIONES
------------------------	-----------------

funcionamiento y será auxiliado por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y que se especifiquen en el Manual de Organización.”

**“ARTÍCULO 18.** Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la Dirección General a su cargo;
- II. Proponer al Jefe de la Unidad de su adscripción, los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, programas, sistemas y procedimientos que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación, encomienda o que les correspondan por suplencia;
- IV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sean requeridos internamente o por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- V. Proponer a su superior jerárquico el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la Dirección General a su cargo, así como ejercer el presupuesto autorizado;
- XVIII. Resolver los asuntos, actos administrativos y demás relativos a sus atribuciones y ejecutar los lineamientos y criterios de actuación, organización y operación interna correspondientes;
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, las que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Director Ejecutivo.”

Manual para el diseño y la construcción de Indicadores del del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**“2. METAS** Éstas permiten acreditar el grado de avance de los objetivos. Dado que las metas son conocidas y acordadas con los ejecutores de los programas, es fácil comprobar quién ha cumplido cabalmente con ellas. Una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo. Es común fijarse metas demasiado ambiciosas que no es posible cumplir o, al contrario, metas por debajo del umbral de la capacidad del programa que se alcanzan y superan con facilidad.”

Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

**“IV.2.2** Secuencia de elaboración de la MIR

**Indicadores**

**Elementos del Indicador**

**Nombre del indicador**

Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Recomendaciones:

- El nombre expresa la denominación precisa con la que se distingue al indicador, no repite al

Vigilancia de Procesos Industriales y de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral; adscritos a dicha Unidad, deberá realizar y documentar a este OIC, las acciones siguientes:

**1.1 a).-** Conforme a los Indicadores propuestos para el ejercicio 2023, evidenciar si se mantiene el Indicador *“Porcentaje de cumplimiento de medidas de urgente aplicación y de seguridad para la administración del riesgo”*, para que en su caso, se analice la viabilidad de modificar el nombre del indicador y los elementos necesarios, a efecto de que el mismo verse sobre la medición del desempeño de la actividad que realiza la ASEA en relación al cumplimiento de medidas de urgente aplicación y de las acciones realizadas por los regulados para el retiro de medidas de seguridad; tal como pudiera ser: *“Porcentaje de seguimiento al cumplimiento de medidas de urgente aplicación y de acciones derivadas de la imposición de medidas de seguridad para la administración del riesgo.”*

**1.1 c).-** Revisar los medios de verificación establecidos para el indicador que nos ocupa en caso de persistir para el ejercicio 2023, con el fin de asegurar que se tiene implementado el o los medios de verificación.

**1.2 a)** Conforme a los Indicadores propuestos para el ejercicio 2023, evidenciar si se mantiene el Indicador *“Porcentaje de cierres y resoluciones emitidas de los actos administrativos de supervisión, inspección y verificación”*, con el fin de que se analice y en su caso se realicen las acciones conducentes para unificar las actividades que serán consideradas para el conteo del indicador.

**2.2., 2.3 y 3.-** Para los POA's 2023, propuestos por las Direcciones Generales Adscritas a la USIVI, se analice y en su caso se realicen las acciones procedentes para asegurar que las unidades de medida están homologadas en las actividades



**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**objetivo.**

- Debe ser claro y entendible en sí mismo, pero no presentarse como definición.
- No contiene el método de cálculo, pero debe ser consistente con el mismo.
- Debe ser único y corto: máximo 10 palabras (sugerido). El nombre, además de concreto, debe definir claramente su utilidad.
- El nombre del indicador no debe reflejar una acción; no incluye verbos en infinitivo.

**Definición del indicador**

Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador. No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo, la definición debe ser utilizada para explicar brevemente (máximo 240 caracteres) y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador.

**Metas**

Permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y permiten enfocarla hacia la mejora. Al establecer metas, se debe:

- Asegurar que son cuantificables.
- Asegurar que están directamente relacionadas con el objetivo.

La meta que se determine debe:

- Estar orientada a mejorar en forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir debe ser retadora.
- Ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos humanos y financieros que involucran.

**Medios de verificación**

Son las fuentes de información que se pueden utilizar para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores. Pueden incluir:

- Estadísticas.
- Material publicado
- Inspección.
- Encuestas.
- Informes de auditoría.
- Registros contables.

Deben proporcionar la información necesaria para que cualquier persona pueda tener acceso a los datos.

La existencia de esta columna en la MIR tiene la ventaja de obligar a quien formula el programa y define los indicadores, a identificar fuentes existentes de información. Si éstas no están disponibles, lo obliga a incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recoger la información requerida."

comunes y que se tienen bien definidas las actividades particulares, con el fin de suprimir los hallazgos detectados y garantizar que la información y documentación que respalda sus actividades es veraz y confiable.

**2.4.-** Evidencia del Proyecto del Manual de Procedimientos de la USIVI, el cual contenga el procedimiento denominado **USIVI-PR-02 DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES.**

**4.-** Analizar la viabilidad de incluir en su POA, las metas relativas a las acciones tendientes a la ejecución de sanciones y atención a solicitudes de visita de inspección solicitadas por parte de otras Áreas Administrativas de la ASEA.

La presente Cédula de Resultados Definitivos es firmada por las personas servidoras públicas responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

**Fecha de firma**

16 de diciembre de 2022

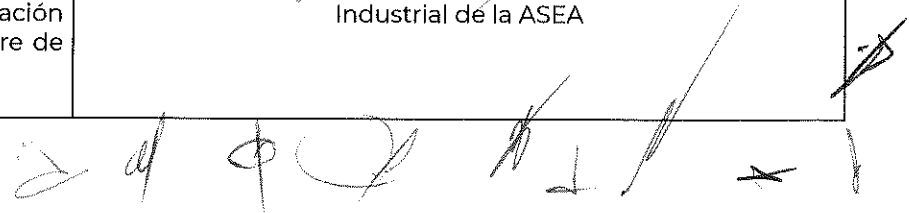
**Fecha compromiso de atención**

06 de marzo de 2023



M. en I. José Luis González González  
Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA

ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno. Diario Oficial de la Federación del 03 de noviembre de 2016.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas: No. 4 de 50  
Número de Auditoría: 11/2022  
Resultado Definitivo: 02  
Universo: 0.00  
Muestra: 0.00  
Monto de la irregularidad: 0.00

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**Artículo Segundo**

**"9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO.**

**SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.**

**6.** Definir Metas y Objetivos institucionales.- El Titular, con el apoyo de la Administración, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de un plan estratégico que de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Nacional de Desarrollo y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales:

**6.02** La Administración debe definir los objetivos en términos específicos de manera que sean comunicados y entendidos en todos los niveles en la institución. La definición de los objetivos debe realizarse en alineación con el mandato, la misión y visión institucional, con su plan estratégico y con otros planes y programas aplicables, así como con las metas de desempeño.

**6.03** La Administración debe definir objetivos en términos medibles cuantitativa y/o cualitativamente de manera que se pueda evaluar su desempeño.

**6.04** La Administración debe considerar los requerimientos externos y las expectativas internas al definir los objetivos que permiten el diseño del control interno.

**6.05** La Administración debe evaluar y, en su caso, replantear los objetivos definidos para que sean consistentes con los requerimientos externos y las expectativas internas de la institución, así como con el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sector

**6.06** La Administración debe determinar si los instrumentos e indicadores de desempeño para los objetivos establecidos son apropiados para evaluar el desempeño de la institución.

**TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL.**

**10.** Diseñar actividades de control.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción:

**10.03** Las actividades de control pueden ser preventivas o detectivas. La primera se dirige a evitar que la institución falle en lograr un objetivo o enfrentar un riesgo y la segunda descubre antes de que concluya la operación cuándo la institución no está alcanzando un objetivo o enfrentando un riesgo, y corrige las acciones para ello

**10.04** La Administración debe evaluar el propósito de las actividades de control, así como el efecto que una deficiencia tiene en el logro de los objetivos institucionales. Si tales actividades cumplen un propósito significativo o el efecto de una deficiencia en el control sería relevante para el logro de los objetivos, la Administración debe diseñar actividades de control tanto

Ing. Víctor Hugo Hernández Cruz  
Director de Inteligencia de Inspección Industrial

M. en D. Jorge Joel Alcalá Trejo  
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial

Ing. José Mungaray Rodríguez  
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Dr. Jaime Hernández Sánchez  
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento

Ing. Juan Ernesto Lerma Juárez  
Director General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Procesos Industriales

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 AI Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

preventivas como detectivas para esa transacción, proceso, unidad administrativa o función.

**10.05** Las actividades de control deben implementarse ya sea de forma automatizada o manual, considerando que las automatizadas tienden a ser más confiables, ya que son menos susceptibles a errores humanos y suelen ser más eficientes. Si las operaciones en la Institución descansan en tecnologías de información, la Administración debe diseñar actividades de control para asegurar que dichas tecnologías se mantienen funcionando correctamente y son apropiadas para el tamaño, características y mandato de la institución.

**11.** Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC's.- La Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales.

**11.01** La Administración debe desarrollar los sistemas de información de la institución de manera tal que se cumplan los objetivos institucionales y se responda apropiadamente a los riesgos asociados.

**11.02** La Administración debe desarrollar los sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos. Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales y a responder a los riesgos asociados.

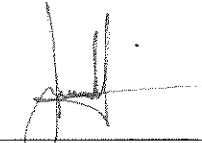
Un sistema de información se integra por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información. Un sistema de información debe incluir tanto procesos manuales como automatizados. Los procesos automatizados se conocen comúnmente como las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC's).

**11.03** La Administración debe desarrollar los sistemas de información y el uso de las TIC's considerando las necesidades de información definidas para los procesos operativos de la institución. Las TIC's permiten que la información relacionada con los procesos operativos esté disponible de la forma más oportuna y confiable para la institución. Adicionalmente, las TIC's pueden fortalecer el control interno sobre la seguridad y la confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. Aunque las TIC's conllevan tipos específicos de actividades de control, no representan una consideración de control "independiente", sino que son parte integral de la mayoría de las actividades de control.

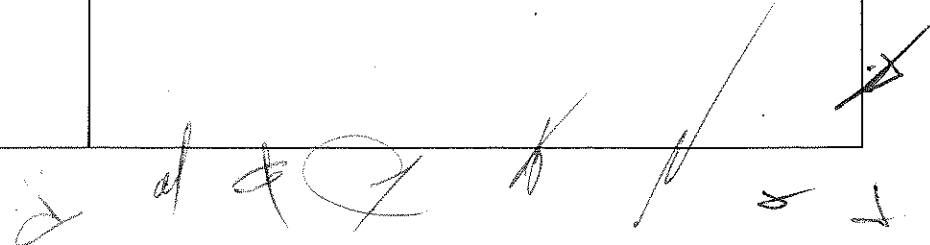
**11.04** La Administración también debe evaluar los objetivos de procesamiento de información: integridad, exactitud y validez, para satisfacer las necesidades de información definidas.

**CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**13.** Usar Información relevante y de calidad.- La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante y de calidad, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII...



Ing. María José Jarillo González  
Directora General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia de Operación Integral





**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**13.03** La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas, de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y establecidos. Los datos relevantes tienen una conexión lógica con los requisitos de información identificados y establecidos. Las fuentes internas y externas confiables proporcionan datos que son razonablemente libres de errores y sesgos.

**13.04** La Administración debe procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad que apoye al control interno.

**13.05** La Administración debe procesar datos relevantes a partir de fuentes confiables y transformarlos en información de calidad dentro de los sistemas de información de la institución."

**QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.**

**17.** Evaluar los problemas y corregir las deficiencias.- Todos los servidores públicos de la institución deben comunicar las deficiencias y problemas de control interno tanto a los responsables de adoptar medidas correctivas, como al Titular, a la Administración y, en su caso, al Órgano de Gobierno, a través de las líneas de reporte establecidas; la Administración es responsable de corregir las deficiencias de control interno detectadas, documentar las medidas correctivas implantadas y monitorear que las acciones pertinentes fueron llevadas a cabo oportunamente por los responsables. Las medidas correctivas se comunicarán al nivel de control apropiado de la institución.

**17.04** La Administración debe evaluar y documentar los problemas de control interno y debe determinar las acciones correctivas apropiadas para hacer frente oportunamente a los problemas y deficiencias detectadas. Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para la apropiada remediación de las deficiencias de control interno. Acciones Correctivas.

**17.05** La Administración debe poner en práctica y documentar en forma oportuna las acciones para corregir las deficiencias de control interno. Dependiendo de la naturaleza de la deficiencia, el Titular o la Administración, o el Órgano de Gobierno, en su caso, deben revisar la pronta corrección de las deficiencias, comunicar las medidas correctivas al nivel apropiado de la estructura organizativa, y delegar al personal apropiado la autoridad y responsabilidad para realizar las acciones correctivas."

SER.

**1.- INDICADORES.**

La USIMI informó que el área responsable de coordinar la modificación y/o actualización de la MIR es la Dirección General de Planeación y Evaluación adscrita a la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos de la ASEA, y que por parte de la Unidad de Supervisión,

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI), la Dirección de Inteligencia de Inspección Industrial (DIII) es el área responsable de proponer al Titular de la Unidad, los indicadores que serán registrados en la MIR PpG031, así como que dicha Unidad es la encargada de dar seguimiento y reportar los avances en las metas comprometidas.

En adición a lo anterior, informó que durante el ejercicio 2021 registró tres indicadores con 16 actividades sustantivas reportadas por las Direcciones Generales y contenidas en sus Programas Operativos Anuales (POA's), que alimentan los mismos.

De la revisión de los tres indicadores se detectó lo siguiente:

**1.1.- INDICADOR.- "Porcentaje de cumplimiento de medidas de urgente aplicación y de seguridad para la administración del riesgo"**


**a)** Respecto a medidas de seguridad, éstas corresponden a las que impone ASEA en caso de riesgo crítico o inminente y el regulado no puede ejecutarlas, lo que realiza son acciones que la misma ASEA determina para poder retirar dicha medida de seguridad, por lo que no podría hablarse de cumplimiento de medidas de seguridad por parte del regulado.

En atención a la Solicitud de Información No. 5, la USIVI manifestó en esencia que las medidas de seguridad son de carácter preventivo ante la inobservancia de las obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables o posibles situaciones de riesgo y se encuentran supeditadas a un plazo determinado o al cumplimiento de las causas que le dieron origen.

El indicador tiene como objetivo medir el nivel de cumplimiento por parte de los Regulados a la atención de las medidas de urgente aplicación y de seguridad impuestas por la ASEA, tendientes a implementar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que dispone la normativa aplicable, aunado a que la Unidad de Evaluación de Desempeño de la SHCP valoró factible la sintaxis del objetivo de propósito. Asimismo manifestó que para 2022 se modificó la sintaxis y por ende el método de cálculo.

**b)** Su meta aprobada fue de 75.41% y se modificó a 11.58%; la modificación permitió generar un resultado de avance del 167.4% y no de un 25.69% de haber mantenido el valor inicialmente aprobado.

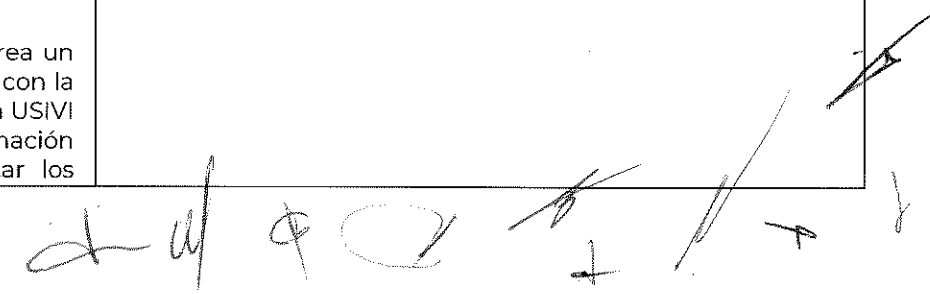
La USIVI manifestó en esencia que la meta del 75.41% se estableció el 13 agosto de 2020, que el 08 de abril de 2021, se solicitó la modificación y se estableció en 28.06% derivado de las medidas

	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>  <b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>Hojas:</b> No. 8 de 50 <b>Número de Auditoría:</b> 11/2022 <b>Resultado Definitivo:</b> 02 <b>Universo:</b> 0.00 <b>Muestra:</b> 0.00 <b>Monto de la irregularidad:</b> 0.00
---	---	--

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 800 Al Desempeño	

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

<p>establecidas por el Gobierno Federal y Estatal para coadyuvar con el propósito de disminuir la curva de contagios y hospitalizaciones por COVID; el 07 de julio de 2021 se solicitó una nueva modificación, derivado de los resultados de las visitas de inspección y verificación ejecutadas durante el primer semestre de 2021, así como por una omisión en el denominador, el cual también incluía las medidas correctivas; lo anterior, derivado de las medidas para disminuir los contagios por COVID y de la atención prioritaria al programa de actualización en materia de impacto ambiental, así como la atención de eventos no programados, factores que contribuyeron a la disminución de metas; el 07 de octubre de 2021, se solicitó una nueva actualización a la meta anual, estimando un cumplimiento de solo el 11.58%, lo anterior, derivado del avance registrado al 30 de septiembre del ejercicio en comento; mencionando que se atendieron y solventaron un total de 87 medidas cautelares, lo cual supera en 67.36% la meta anual estimada de 52 medidas cautelares; lo anterior, como resultado del incremento en el número de actos de inspección y verificación no programados y que fueron ejecutados en 2021.</p> <p>Finalmente manifestó que derivado del análisis de las modificaciones requeridas durante 2021, se pueden establecer dos variables que dificultan la estimación precisa de una meta para este indicador; en primera instancia se observa la dificultad de programar el número de medidas de seguridad y de urgente aplicación a imponer durante los actos ejecutados en el ejercicio a programar, y en segundo termino el número de actos de inspección y verificación que se realizan fuera de programa en dicho periodo; mencionando que para 2022, la USIVI determinó modificar la sintaxis y el método de calculo.</p> <p>De acuerdo con el Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo.</p> <p><b>c)</b> En cuanto al medio de verificación, en la ficha del indicador, se indica que son: expedientes y base de datos de medidas impuestas por la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, elaborados e integrados por la misma Unidad; sin embargo, no se evidenciaron las bases de datos referidas.</p> <p>Al respecto y en atención a la Solicitud de Información No. 2 en la cual se requirió al área un listado de las medidas de urgente aplicación y medidas de seguridad atendidas en 2021, con la precisión de los datos: No. de medidas atendidas y No. de expediente al que pertenecen, la USIVI manifestó no contar con el nivel de desagregación y sistematización de la información requerida y que para la atención de los datos solicitados se tendría que consultar los</p>	
--	--



<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16G00
<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 800 AI Desempeño	

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

expedientes de los años 2018 a 2021 para verificar y corroborar las medidas cautelares impuestas y que fueron atendidas durante 2021; lo anterior, aun cuando la ficha del indicador refiere como medios de verificación, bases de datos de medidas impuestas.

En adición y en atención a la Solicitud de Información No. 5, la USIVI manifestó que la Dirección de Inteligencia de Inspección Industrial, no cuenta con una base de datos para el seguimiento de cierre y resolución de expedientes, así como para el seguimiento a la atención de medidas cautelares; no obstante, cada Dirección General lleva a cabo el seguimiento al cierre y resolución de expedientes, así como la atención de las medidas cautelares impuestas, mencionando que proporcionaba diversa información solicitada en la Solicitud de Información No. 2, consistente en los datos proporcionados por cada Dirección General y que guardaban relación al cierre y resolución de expedientes y medidas cautelares impuestas.

No obstante, precisó que algunos datos se encontraban en actualización y de otros que fueron extraídos de la base de datos de tableros de la USIVI, esto por parte de la Dirección General de Supervisión, Inspección, y Vigilancia Comercial (DGSIVC); asimismo, proporcionó una relación con los datos siguientes: Dirección General, No. de medidas atendidas, No de expediente a que corresponden, y si se trata de medida de urgente aplicación o medida de seguridad.

Derivado de los argumentos expuestos y la información proporcionada y analizada, es importante que si en el medio de verificación se estableció además de los expedientes, bases de datos de medidas impuestas por la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, elaborados e integrados por la misma Unidad, debe contarse con dicho medio de verificación, lo cual no se evidenció.

**1.2.- INDICADOR "Porcentaje de cierres y resoluciones emitidas de los actos administrativos de supervisión, inspección y verificación".**

a) De acuerdo a lo informado por la USIVI, los actos de supervisión no derivan en un procedimiento administrativo, ni sanciones, por lo cual sería conveniente evaluar si es procedente incluirlos en el indicador.

La USIVI manifestó que el 17 de febrero de 2021, se solicitó a la UPVEP-DGPE la inclusión de los Actos de Supervisión en el método de cálculo del Indicador de Componente, como resultado de la reducción significativa en el número de Actos de Inspección, Verificación y Vigilancia ejercidos durante el primer semestre el año fiscal 2020 y en consecuencia la disminución en el cierre y resolución de expedientes de dichos actos. Lo anterior derivado de la emergencia sanitaria por



	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>  <b>ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>  <b>CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>Hojas:</b> No. 10 de 50 <b>Número de Auditoría:</b> 11/2022 <b>Resultado Definitivo:</b> 02 <b>Universo:</b> 0.00 <b>Muestra:</b> 0.00 <b>Monto de la irregularidad:</b> 0.00
--	---	---

<b>Ente:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)	<b>Sector:</b> Medio Ambiente y Recursos Naturales	<b>Clave:</b> 16G00
---	--	---------------------

<b>Unidad Fiscalizada:</b> Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial	<b>Clave de programa y descripción de la Auditoría:</b> 800 Al Desempeño
--	--

<b>RESULTADOS DEFINITIVOS</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
-------------------------------	------------------------

<p>COVID; precisando que para efectos de la estimación únicamente se considera el Cierre de Expedientes de Supervisión de la DGSIVEERC, DGSIVPI y DGSIVOI; desconociendo el motivo por el cual las dos Direcciones restantes no los contemplan y considerando importante unificar el criterio al respecto.</p> <p><b>b)</b> Su meta aprobada fue de 36.61%, se modificó a 30.85%; sin embargo, si la meta no hubiera sido modificada hubiera tenido un avance del 90.68% y no del 107.62%.</p> <p>Al respecto, la USIVI manifestó que la estimación y reporte de metas se realizó el 13 de agosto de 2020 con base en el avance registrado durante el periodo enero-agosto de 2020, en relación con el avance en el cierre y resolución de expedientes 2018, 2019 y 2020, así como en el avance al programa de supervisión, inspección y verificación del ejercicio 2020.</p> <p>El 08 de abril de 2021, conforme al ajuste realizado al número total de actos de inspección y verificación programados para el ejercicio fiscal 2021, así como el avance en el cierre y resolución de expedientes registrado en 2020, se determinó un universo de 979 expedientes en proceso de cierre o resolución como resultado de la nueva programación se estima concluir durante el 2021 con 37.90%, lo que representa un incremento del 1.29% respecto del programa original.</p> <p>El 07 de octubre de 2021, la USIVI solicitó una nueva actualización estimando un porcentaje de 30.85%; lo anterior, derivado de la atención prioritaria que se definió respecto de los temas de impacto ambiental del ejercicio fiscal, la cual tiene como objetivo la observancia y cumplimiento de la ley por parte de los regulados en materia de impacto ambiental, así como la captación de los montos de las sanciones pecunarias establecidas.</p> <p>Adicionalmente, se consideraron los tiempos procesales que se encontraban transcurriendo, lo cual limitó la emisión de las resoluciones o en su caso de los acuerdos de cierre de actos administrativos. En el periodo se cerraron 325 expedientes, lo cual representa un incremento del 7.62% con respecto a la meta anual estimada. Lo anterior como resultado del inicio de la vigencia del contrato "Fortalecimiento de la operación de la ASEA con apoyo en materia legal, técnica y administrativa."</p> <p>De acuerdo con el Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo.</p>	<div style="text-align: center;"> </div>
---	--

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**1.3.- INDICADOR "Porcentaje de ejecución del Programa Anual de Inspección, Supervisión, Vigilancia y Verificación".**

a) Se modificó la meta, elevándola en 17 puntos porcentuales lo que originó superar el 100% de avance.

Meta anual		Avance	
Aprobada	Modificada	Realizado al periodo	Avance % anual vs Modificada
79.44%	95.96%	100.36%	104.59%

La USIVI manifestó que para el periodo enero-diciembre 2021, se estimó la ejecución de 2,092 actos de autoridad, realizando para dicho periodo un total de 2,188 actos de autoridad, lo cual se traduce en un incremento del 4.59% con respecto a la meta estimada. Lo anterior, como resultado de la participación de la ASEA en distintos operativos interinstitucionales para el combate a las actividades ilícitas dentro del sector hidrocarburos, la aplicación de un programa de actualización de regulados en materia de impacto ambiental, así como la atención de eventos no programados en las distintas actividades de la cadena de valor del sector hidrocarburos.

De acuerdo con el Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa, sea factible de alcanzar en un periodo.

Lo anterior, de acuerdo con el fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I y III del Reglamento Interior de la la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; Apartado 2. Metas del Manual para el diseño y la construcción de Indicadores del del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; Numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR. Indicadores. Elementos del Indicador. Nombre del indicador. Definición del Indicador. Metas y Medios de verificación de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y Artículo Segundo, Apartado 9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO. SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS; Numerales 6, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05 y 6.06; TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Numerales 10, 10.03, 10.04, 10.05, 11, 11.01, 11.02, 11.03 y 11.04; CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Numerales 13, 13.03, 13.04 y 13.05; QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Numerales 17, 17.04 y 17.05 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS**

Hojas: No. 12 de 50  
 Número de Auditoría: 11/2022  
 Resultado Definitivo: 02  
 Universo: 0.00  
 Muestra: 0.00  
 Monto de la irregularidad: 0.00

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

**2.- METAS EN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA ASEA 2021.**

**2.1.-** De acuerdo con el Reporte del Programa Operativo Anual de la ASEA 2021 (POA), el avance total de 2021 (porcentaje neto) no fue del 100% por parte del USVI en las las siguientes tareas, desconociendo si se realizaron acciones al respecto.

Tarea	Porcentaje de cumplimiento
<b>Objetivo 3.</b> Fortalecer la supervisión, inspección y vigilancia del cumplimiento del marco regulatorio en el Sector para mantener la seguridad de los procesos y salvaguardar la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos.	90%
3.1.3.1.2 Realizar los actos de supervisión establecidos en el programa.	98%
Comercial	93%
3.2. Evaluar el cumplimiento del marco normativo en materia de SISOPA por parte de los Regulados.	85%
3.2.2 Monitorear el cumplimiento de medidas de seguridad, de urgente aplicación y correctivas, términos y condicionantes establecidos por la Agencia, para establecer medidas de control que promuevan su reducción en función del riesgo.	84%
3.2.2.1 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en desde el 2018, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	79%
3.2.2.1.1 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en el 2021, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	78%
3.2.2.1.1 Procesos Industriales	8%
3.2.2.1.2 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en el 2020, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	80%
Transporte y Almacenamiento	0%
3.2.2.1.3 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en el 2019, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	80%
Procesos Industriales	0%
3.2.2.1.4 Dar seguimiento a cierres y resoluciones de expedientes iniciados en el 2018, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	78%
3.2.2.1.4 Exploración y Extracción	90%
3.2.2.1.4 Procesos Industriales	20%
3.2.2.2 Dar seguimiento al cumplimiento de medidas de Urgente Aplicación impuestas desde el 2018.	75%

*[Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.]*

**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

3.2.2.2 Dar seguimiento al cumplimiento de medidas de Urgente Aplicación impuestas en el 2020.	50%
Transporte y Almacenamiento	0%
3.2.2.4 Dar seguimiento al cumplimiento de medidas Correctivas impuestas desde el 2018.	91%
3.2.2.4.3 Dar seguimiento al cumplimiento de medidas Correctivas impuestas en el 2019.	67%
Transporte y Almacenamiento	0%

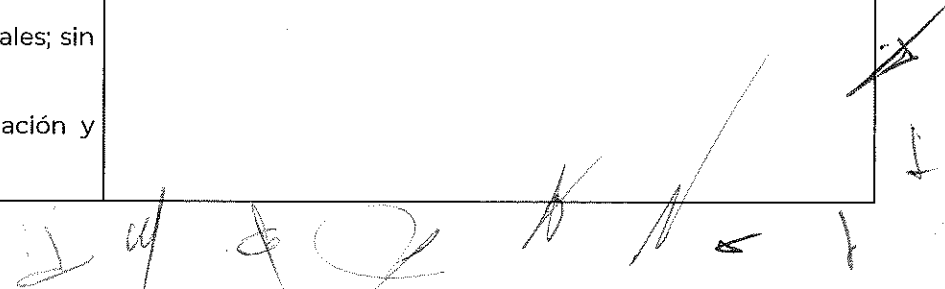
La USIVI proporcionó las justificaciones de las desviaciones del avance de parte de las cuatro Direcciones Generales involucradas: DGSIVC, DGSIVPI, DGSIVEERC, y DGSIVTA. No obstante lo anterior, no evidenció si la USIVI realizó alguna acción al respecto, tendiente a evitar que dicha conducta se siga presentando.

**2.2.-** Se revisó el POA 2021 de las cinco Direcciones Generales a cargo de la USIVI, respecto de las 16 actividades sustantivas establecidas en el mismo, que alimentan los tres indicadores de resultados aplicables a la USIVI, encontrándose las siguientes conductas, mismas que se detallan en el Anexo de la presente cédula por Dirección General:

- a) No se estableció meta o se propuso pero no por la totalidad de las actividades pendientes. (En las cinco Direcciones Generales)
- b) Inconsistencias en la columna Indicador. (En las cinco DG)
- c) No se especifica la meta programada en la columna de programados. (En las cinco DG)
- d) No se programó la realización de actos; sin embargo se indica el porcentaje de meta acumulada. (En una DG)
- e) La acción realizada no corresponde propiamente al acto indicado. (En tres DG)
- f) No coincide el acto reportado como realizado con lo que obra en medio de verificación. (En tres DG)
- g) No cumplió la meta programada. (En tres DG)
- h) Inconsistencias entre POA inicial y cierre del POA. (En cuatro DG)
- i) Sin documento de justificación de la modificación. (En dos DG)

Al respecto la USIVI proporcionó los argumentos de cada una de las Direcciones Generales; sin que se desvirtuaran las presentes conductas, tal y como se observa en el Anexo.

**2.3.-** La unidad de medida en cuanto a seguimiento de medidas de urgente aplicación y seguridad no es la misma en todas las Direcciones Generales:



**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

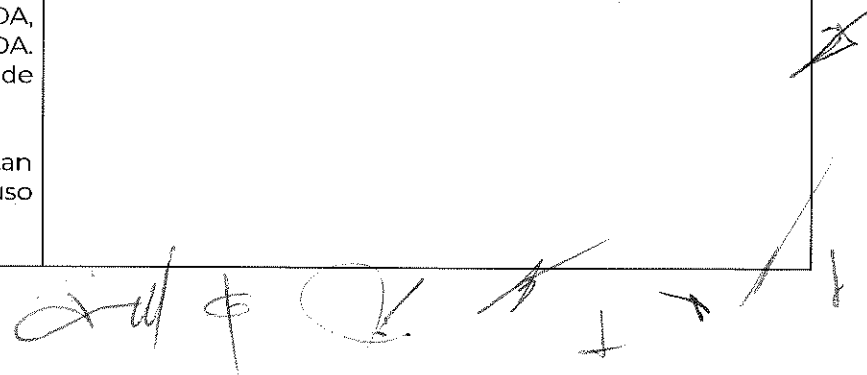
DIRECCIÓN GENERAL	UNIDAD MEDIDA
DGSIVEERC	Expediente administrativo
DGSIVTA	Acuerdo de cumplimiento
DGSIVPI	Medida cumplida y verificada
DGSIVOI	Medida cumplida
DGSIVC	Medida cumplida y verificada

Al respecto, la USIVI manifestó que la unidad de medida para la actividad de seguimiento al cumplimiento de medidas cautelares es determinada por cada Dirección General, siempre y cuando el dato reportado corresponda al número de medidas cumplidas por parte del regulado y verificadas por la USIVI. Como área de mejora se homologarán las unidades de medida para las actividades reportadas en el POA de las Direcciones Generales.

**2.4.-** No se cuenta con ningún documento donde se plasmen los criterios para el conteo de actividades, considerando que en el caso de actos de verificación no se considera que el levantamiento de sellos constituya uno, ello ya que de acuerdo al Programa de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos 2020-2024 (PSISOPA) estos son: actos de autoridad cuya finalidad es el examen o comprobación directa de determinados hechos, circunstancias y obligaciones de la Normatividad. Por lo anterior es importante contar con dichos criterios.

La USIVI manifestó que actualmente, la Dirección de Inteligencia de Inspección Industrial, se encuentra desarrollando el Manual de Procedimientos de la USIVI, el cual contiene el procedimiento denominado *USIVI-PR-02 DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES*, el cual incluye la descripción de actividades para dar seguimiento a los Programas Operativos Anuales de las Direcciones Generales adscritas a la Unidad, así como las reglas de operación para la actualización y modificación del POA, incluyendo los criterios para cuantificar y reportar las diferentes tareas contenidas en el POA. Cabe mencionar que, se tiene programado concluir el citado Manual durante el mes de diciembre del año en curso.

**3.-** Asimismo se revisaron el resto de las actividades contempladas en el POA, que no alimentan los tres indicadores aplicables a la USIVI; encontrándose que no se estableció meta o se propuso pero no por la totalidad de actividades pendientes; tal y como se observa en el Anexo.



**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

Al respecto la USIVI proporcionó los argumentos de cada una de las Direcciones Generales; sin que se desvirtuaran las presentes conductas, tal y como se observa en el Anexo.

4.- En el POA no se contempla una meta de atención a solicitudes de visita por parte de otras Unidades Administrativas de la ASEA, ni de ejecución de sanciones; lo cual pudiera impactar positivamente en la manera en que la ciudadanía y sus homologas de la ASEA perciben el desarrollo de sus actividades.

La USIVI manifestó que se analizará la factibilidad de incluir los indicadores propuestos; sin embargo, la inclusión de un nuevo indicador conllevaría la eliminación de uno de los indicadores existentes, lo anterior, derivado del número de indicadores autorizados para cada Unidad Administrativa. Al respecto dadas las manifestaciones de la USIVI se considera importante valorar incluirlas al menos como metas en su POA.

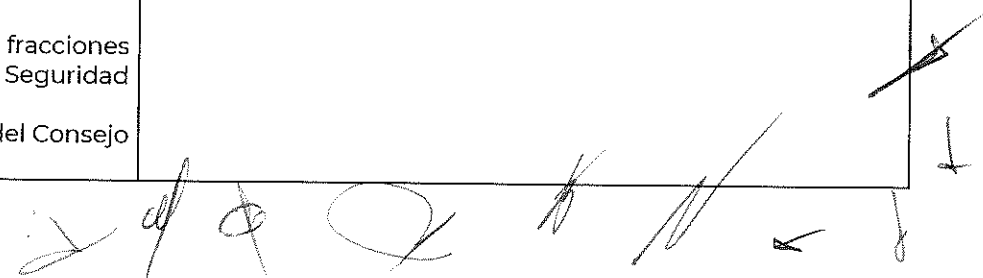
Lo anterior, de acuerdo con el fundamento normativo siguiente: Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I, II, III y XVIII del Reglamento Interior de la la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y Artículo Segundo, Apartado 9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO. SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Numerales 6, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05 Y 6.06; TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Numerales 10, 10.03, 10.04, 10.05, 11, 11.01, 11.02, 11.03 y 11.04; CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Numerales 13, 13.03, 13.04 y 13.05; QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Numerales 17, 17.04 y 17.05 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

**CONCLUSIONES.**

De los hallazgos descritos en la presente Cédula de Resultados, se considera importante que la USIVI re-valore y refuerce sus controles internos a efecto de garantizar que se reporte información exacta y de conformidad a su capacidad operativa de sus Direcciones Generales, misma que deberá verse reflejada en la construcción y ejecución de sus Programas Operativos Anuales.

**FUNDAMENTO LEGAL.**

- Artículo 9 primer, segundo y tercer párrafo fracciones I, II, III, XII, XVIII y XXIV; 17 y 18 fracciones I, II, III, IV, V, XVIII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Apartado 2. Metas del Manual para el diseño y la construcción de Indicadores del del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.





**Ente:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Clave:** 16G00

**Unidad Fiscalizada:** Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

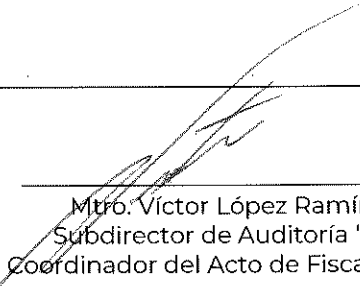
**Clave de programa y descripción de la Auditoría:** 800 Al Desempeño

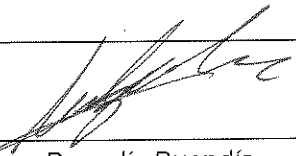
**RESULTADOS DEFINITIVOS**

**RECOMENDACIONES**

- Numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR. Indicadores. Elementos del Indicador. Nombre del indicador. Definición del Indicador. Metas y Medios de verificación de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Artículo Segundo, Apartado 9. NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO. SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Numerales 6, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06; TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Numerales 10, 10.03, 10.04, 10.05, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.04; CUARTA. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Numerales 13, 13.03, 13.04 y 13.05. QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Numerales 17, 17.04 y 17.05 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

  
Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna  
Jefa de Departamento de Auditoría "F"

  
Mtro. Víctor López Ramírez  
Subdirector de Auditoría "B" y  
Coordinador del Acto de Fiscalización

  
L.C. Liliana Buendía Buendía  
Titular del Área de Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

**Fecha de elaboración:** 08 de diciembre de 2022

